



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil extracontractual
DEMANDANTE	Jairo Alonso Rodríguez Cardona y Otra
DEMANDADO	Nelson De Jesús Díaz Blandón y Otros
LLAMANTE	Flota La V. S.A..
LLAMADA	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.
RADICADO	050013103 009 <b>2021 00092</b> 00
ASUNTO	Inadmite llamamiento en garantía

Examinado el presente llamamiento en garantía<sup>1</sup>, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **inadmisión**. En consecuencia, la llamante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, so pena de rechazo:

----- El llamamiento debe provenir del correo electrónico inscrito por la abogada en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, advirtiendo que en la plataforma se encuentra registrada la cuenta de correo STELLALOPEZE@GMAIL.COM, por consiguiente, el llamamiento presentado en esta oportunidad carece de autenticidad por no provenir de aquel correo debidamente inscrito.

**NOTIFÍQUESE**



**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**

**JUEZ**

LZ

<sup>1</sup> Archivo Nro. 08 y s.s. del expediente digital